



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

**RESOLUCIÓN No. 000056 de 2022**



07-02-2022

Radicado ORFEO: 20221130000565

*“Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Unidad de Planeación Minero Energética para el año 2022”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 2013 y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que los artículos 19 y 34 del Decreto Ley 1567 de 1998, señalan que:

*“Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente decreto ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos”.*

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20, ibidem:

*“Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”*

Que el párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollan la presente Ley”.*

Que en el Decreto 1083 del 26 de Mayo del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” Título 10 Sistema de Estímulos en sus artículos 2.2.10.8 al 2.2.10.11, señala que los planes de Estímulos e Incentivos, enmarcados dentro de los planes de Bienestar Social, tienen por objeto otorgar reconocimiento por el buen desempeño, proporcionando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades, y que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de Libre Nombramiento y Remoción de la entidad.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Unidad de Planeación Minero Energética para el año 2022”

Que el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019 “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”, establece la Profesionalización del servicio Público, señalando lo siguiente: “Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.”

Que la Unidad de Planeación Minero Energética estableció como su principal objetivo de Talento Humano, Contribuir al desarrollo integral de los servidores públicos de la Entidad, a través de la formulación e implementación de programas que fomenten su desarrollo integral y bienestar, en un ambiente de trabajo saludable. Así mismo, es importante mencionar que la Gestión del Talento Humano se enmarca en las políticas asociadas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y es el factor estratégico que aporta el desarrollo de los servidores dentro de su ciclo de vida en la Entidad, así como a los objetivos institucionales, considerando tanto las necesidades propias de la UPME, como el actuar responsablemente en el entorno laboral, legal y cultural.

Que la Unidad de Planeación Minero Energética a través de la Resolución No. 208 de 2018 adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que el Comité de Gestión y Desempeño Institucional de la Unidad de Planeación Minero Energética, aprobó el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para la vigencia actual, en la sesión No. 1 el día 12 de enero de 2022.

Que se hace necesario adoptar el Plan de Bienestar Social y Estímulos e Incentivos de la Unidad de Planeación Minero Energética para el año 2022, con el fin de cumplir con la normativa vigente citada y buscando elevar el nivel de vida y desempeño de los funcionarios públicos.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Adopción.** Adóptese el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, para los servidores públicos de la Unidad de Planeación Minero Energética para la vigencia 2022.

**ARTÍCULO 2: Presupuesto.** El Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos queda supeditado en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia.

**ARTÍCULO 3: Ajustes.** Se procederá a realizar ajustes al Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, en los siguientes casos: cuando el Departamento Administrativo de la Función Pública realice ajustes a la normatividad sobre la materia, cuando se solicite la inclusión de nuevas actividades por estricta necesidad del servicio, previa aprobación por el comité de gestión y desempeño institucional y comité de contratos.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Unidad de Planeación Minero Energética para el año 2022”

---

**ARTÍCULO 4. Divulgación.** Las actividades del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Unidad de Planeación Minero Energética, deberán ser divulgadas por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano y Servicio al Ciudadano de la Secretaría General.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Unidad de Planeación Minero Energética y la Resolución mediante la cual se adopta, deberán ser publicadas en la UPMENET.

**ARTÍCULO 5:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a 07-02-2022



**CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA**  
Director General

Elaboró: Paula Brigitte Mendoza Montes  
Revisó: Lilibiana Astrid Castillo Echavarría  
Aprobó: Diana Helen Navarro Bonett